PROCESO DE CONTRATACION POR REGIMEN ESPECIAL No. MP-SGIS-RE-CC-502-2023
CONVENIO DE COLABORACIÓN No 023 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO
Y COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS

Señores:
COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS
NIT. 813005081-9
Representante Legal: MANUEL AGUSTIN SANJUAN VARGAS
Cédula N° 12.223.426 de Pitalito (H)
Dirección: Inspección Bruselas - Pitalito
Teléfono: 3123128044
Correo Electrónico: comiteancianatobruselas@gmail.com
Pitalito, Huila

MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 26.482.926 expedida en Elías**,** en calidad de jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegada por el señor Alcalde según Resolución No. 224 de abril de 2020, por medio del cual se modifica un artículo 5° de la Resolución No. 0952 del 27 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación del Municipio de Pitalito, con NIT. 891.180.077-0, manifestó que de acuerdo a la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el que sustenta la presente contratación por régimen especial; y que una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, de la revisión jurídica, técnica y económica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el **MUNICIPIO DE PITALITO - Oficina de Contratación,** acepta el ofrecimiento de asociarse con el **COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS,** identificado con NIT 813005081-9, representado legalmente por el señor **MANUEL AGUSTIN SANJUAN VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.223.426 de Pitalito (H).

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del convenio las que se supedita la ejecución del objeto del convenio sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del convenio y que se encuentran publicados en la plataforma Secop II.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN SITUACIÓN DE INDIGENCIA O POBREZA EXTREMA QUE SE ATIENDAN EN EL ANCIANATO SANTA TERESA DEL CENTRO POBLADO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

VALOR: El valor del convenio es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE**

($152.954.635), valor que se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023001066 de fecha 06 de junio de 2023, expedido por el área de presupuesto del MUNICIPIO DE PITALITO.

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**No. CDP**	**FECHA DEL CDP**
	123002	2.3.2.02.01.002 2.3.2.02.01.003 2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.02.009 123002	202300106	06/06/2023
CONCEPTO DE RUBRO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO-OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO-COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA -ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE ATENC. PARA LA TERCERA EDAD 30%			

El siguiente cuadro de presupuesto se describe con el aporte que decidió en medio del proceso de selección competitivo en el marco del artículo cinco del Decreto 092 de 2017, realizar la FUNDACION VOLUNTARIAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL, así:

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO DE ALIMENTACION POR ADULTO MAYOR

DESAYUNO	ALMUERZO	REFRIGERIO	CENA
$ 13.400	$ 19.000	$ 11.000	$ 15.000

GASTO DIARIO POR ABUELO	$	58.400
COSTO MENSUAL POR ABUELOS	$	1.752.000
COSTO MENSUAL POR 08 ABUELOS	$	14.016.000
COSTO TOTAL DOS MESES Y 2 DIAS	$	30.835.200

PRESUPUESTO GENERAL APORTE DEL MUNICIPIO

DETALLE	VALOR
ALIMENTACION	$ 30.835.200
AUXILIAR DE ENFERMERIA ROTACION (3)	$ 44.340.000
AUXILIAR DE ASEO (1)	$ 10.000.000
AUXILIAR DE COCINA (1)	$ 10.000.000

Proyectó: Carolina Méndez Castro – Apoyo Jurídico Profesional Oficina de Contratación

Revisado por: María Del Pilar Pantevez Vargas	Aprobado por: María Del Pilar Pantevez Vargas
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

FISIOTERAPEUTA	$	12.750.000
PSICOLOGA	$	12.750.000
NUTRICIONISTA	$	12.750.000
IMPLEMENTOS DE ASEO: • Detergente en Polvo • Jabón Pasta para lavar • Desinfectante Aromatizante para piso • Papel Higiénico • Shampoo • Jabón líquido • Cepillo Dental	$	2.592.700
IMPLEMENTOS HOSPITALARIOS: • Alcohol • Pañitos Húmedos • Guantes Cirugía • Guantes de Nitrilo • Tapabocas	$	4.096.800
SUPLEMENTOS-VITAMINAS • Ensure mayores 40 años •	$	1.500.000
PANALES DESECHABLES	$	900.000
COLCHONETAS • Colchonetas hospitalarias • Cobijas • Sanas lino Original • Almohadas • Pijamas	$	10.439.935
PRESUPUESTO TOTAL CINCO MESES	**$**	**152'954.635**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Será de Cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal lo primero que ocurra, sin exceder el 30 de Diciembre de 2023.

FORMA DE PAGO:
El Municipio desembolsará los recursos así:

a) ANTICIPO: El MUNICIPIO concederá a la ESAL un anticipo equivalente a un CINCUENTA (50%) del valor total del contrato, es decir la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS, CON CINCUENTA CENTAVOS ($76.477.317,50) M/CTE, el cual se entregará previo cumplimiento de los requisitos para su giro así.

1. La ESAL deberá presentar la respectiva cuenta de cobro por el valor equivalente al porcentaje del anticipo.
2. La ESAL deberá presentar el plan de inversión del anticipo para la correspondiente

aprobación del supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos son de propiedad del Municipio para todos los efectos legales; entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen pertenecen al tesorero Municipal.

3. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.
4. La ESAL, deberá aperturar una cuenta específica en una de las entidades bancarias y/o cooperativas bajo el nombre y número del convenio. El costo de los gastos y comisiones bancarias que sean aplicados, serán asumidos directamente por el contratista.
5. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta indicada por el MUNICIPIO, una vez se termine de amortizar el anticipo.
6. El anticipo se amortizará en su totalidad en el acta de liquidación como único pago.

b) UN UNICO PAGO: Por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($152.954.635) M/CTE**, correspondiente al cien por ciento 100% del valor del convenio y amortizando el 100 % del valor del anticipo por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS, CON CINCUENTA CENTAVOS ($76.477.317,50) M/CTE**, una vez terminado y liquidado el convenio.

NOTA: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor del suministro mensual.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo **EXCLUSIVO** del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Que en la etapa de legalización contractual se excluye el pago de estampillas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, así:

DETALLE	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE
Estampilla Pro bienestar del Ancianato	Acuerdo 044/2021 art 254 #8	4%
Estampilla Procultura	Acuerdo 044/2021 art 231 #8	1.0%
Estampilla Pro universidad	Acuerdo 044/2021 art 274 #8	0.5%
Pro Electrificación rural	Acuerdo 044/2021 art 265 #8	0.5%

Por lo tanto, solo tendrán que cancelar por concepto de legalización del convenio, el 2% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación según el artículo 241 del estatuto tributario

Municipal.

Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

Obligaciones generales:

Obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.

4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.

5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.

12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
13. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
14. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
15. Presentar informe detallado de todas las actividades realizadas, así como la contratación realizada y ejecutada, con la finalidad de cumplir el objeto del convenio.
16. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

Obligaciones específicas:

1. Apoyar en la atención integral de los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono o pobreza extrema y/o víctimas de violencia intrafamiliar, del Municipio de Pitalito Huila, brindando alimentación, vestido, aseo, lavandería, cuidados de la salud física y mental, atención sicosocial, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, recreación y ocupación del tiempo libre y en general, su debido cuidado.
2. El contratista debe garantizar que la sede del Ancianato se encuentre ubicada en el área urbana del corregimiento de Bruselas del Municipio de Pitalito, además sus locaciones deben contar con siete (7) habitaciones, cinco (5) baños, cocina, comedor espacioso, patio, oficina administrativa, sala de espera; con el fin de garantizar la estadía de los adultos mayores
3. Garantizar la disponibilidad del personal idóneo necesario para cumplir el objeto convenido, de acuerdo con la propuesta presentada.
4. Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria.
5. Mantener condiciones que garanticen el respeto de los derechos de los adultos mayores que disponen del servicio en el Hogar Santa Teresa del Municipio de Pitalito (H).
6. Cumplir con todas las normas vigentes en salud ocupacional, laborales y administrativas
7. Informar a la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social sobre el fallecimiento o retiro de los residentes en el albergue en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso.

8. Acreditar ante la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Integral y parafiscales del contratista como de su personal utilizado para el desarrollo del objeto del convenio, en cuanto corresponda el cual no se configurará bajo ningunas circunstancias la figura de la solidaridad laboral con el municipio que trata el artículo 34 del CST.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen en la ejecución del acuerdo, cuando quiera que éstos provengan de causas que le sean imputables al ejecutor del objeto del acuerdo.
10. Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario.
11. Brindar atención de promoción y prevención, así como los tratamientos médicos ordenados y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud de las personas mayores residentes en el hogar de Ancianos Santa Teresa del Municipio de Pitalito, a través de la Red de prestadores de servicios de salud
12. Cumplir satisfactoriamente cada una de las obligaciones nacidas de la naturaleza del convenio, así como todas las disposiciones legales que regulan las obligaciones de que se trata.
13. Contar con personal de apoyo para cumplir el objeto del convenio de acuerdo a la propuesta presentada.
14. Presentar a EL MUNICIPIO un informe final donde se especifiquen las actividades desarrolladas por la fundación.
15. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

OTRAS OBLIGACIONES: Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: **A)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y de prestaciones de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. **B)** Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Efectuar el aporte para el convenio.
2. Entregar la información y demás insumos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio a través del supervisor.
4. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

GARANTÍAS: Serán exigibles las siguientes:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA

Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Póliza de seguros	(100%) del valor del mismo anticipo	Termino de duración estará vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, a partir de la suscripción del acta de inicio.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE PITALITO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **MUNICIPIO DE PITALITO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL MUNICIPIO DE PITALITO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del

contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE PITALITO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO DE PITALITO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **MUNICIPIO DE PITALITO** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO DE PITALITO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **MUNICIPIO DE PITALITO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **MUNICIPIO DE PITALITO** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **MUNICIPIO DE PITALITO** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL MUNICIPIO DE PITALITO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO DE PITALITO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **MUNICIPIO DE PITALITO** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. 2**)** La suscripción por parte del supervisor y contratista, del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN: El **MUNICIPIO DE PITALITO**, efectuará la supervisión del contrato a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL**, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Contratación y Supervisión del **MUNICIPIO DE PITALITO**. Por parte del IGAC, la supervisión será ejercida por la Dirección Territorial de Huila.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	**DATOS DEL ASOCIADO**
NOMBRE: MUNCIPIO DE PITALITO HUILA	**NOMBRE:** COMITÉ ANCIANATO SANTA TERESA DE BRUSELAS
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal.	**DIRECCION:** Inspección Bruselas - Pitalito
Teléfono: 8360010	**Teléfono:** 3123128044
Correo electrónico: dtac_alcaldia@pitalito-huila.gov.co	**Correo electrónico: comiteancianatobruselas@gmail.com**

Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma del secop II.

(APROBADO Y ACEPTADO – SECOP II)
MARÍA DEL PILAR PANTEVEZ
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: Carolina Méndez Castro – Apoyo Jurídico Profesional Oficina de Contratación

Revisado por: María Del Pilar Pantevez Vargas	Aprobado por: María Del Pilar Pantevez Vargas
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación